24

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 ENE 2021

Ejecutivo a continuación del declarativo dentro del expediente 11001310302320180050000

De cara al escrito que precede, teniendo en cuenta que la parte demandada acreditó en legal forma el pago de la acreencia ordenado en el mandamiento de pago librado al interior de estas diligencias, así como la conducta silente guardada por el extremo demandante frente al requerimiento efectuado en auto de marzo 10 de 2020, de acuerdo a las previsiones que da cuenta el inciso 1° del artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, resuelve:

1.- Declarar terminada ejecución adelantada por FABIAN ANDRES REYES actuando en nombre propio y en representación de su hijo ANDRES FELIPE REYES QUITIAN, contra JOSE OCTAVIO BERMUDEZ ROJAS, ELBIA MARIA FONSECA CUPAQUE y TAX EXPRESS SA, por pago total de la obligación.

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en desarrollo de la acción, si existieren embargos de remanentes o con prelación, los bienes pónganse a disposición de la entidad solicitante. Ofíciese como corresponda.

3.- Se ordena el desglose de los documentos base de la ejecución, y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas (art. 116 C.G.P.).

4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

19 ENE 2021